



## Resolución Directoral N° 104 -2011-BNP/OA

Lima, 02 JUN. 2011

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 229-2011-BNP-2011/OA/APER, de fecha 28 de abril de 2011, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares del servidor Hilario Mateo Hipólito; y demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 1618, de fecha 18 de Abril de 2011, el servidor Hipólito Hilario Mateo, presenta su solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, por 13 días contados a partir del 18 de Abril al 30 de Abril de 2011, cumpliendo con entregar los documentos necesarios para iniciar el trámite respectivo;

Que, conforme al artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, el otorgamiento de la Licencia sin Goce de Remuneraciones, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, concediéndose hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Que, conforme al numeral 1.1.5), señala que para tener derecho a la Licencia sin Goce de Remuneraciones, o Licencia a cuenta de vacaciones para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), el trabajador deberá contar con más de un año de servicios,

Que, conforme con el numeral 1.1.8) del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP-DNP, señala: **“Que para efecto del cómputo del período de licencia las Oficinas de Personal acumularan por cada cinco (05) días consecutivos o no, los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables”;**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2011-BNP/OA (Cont.)**

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, señalando que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción”* y;

De conformidad, con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de cultura”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- CONCEDER** con eficacia anticipada “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, por 13 días contados del 18 de abril al 30 de abril del 2011, al trabajador HILARIO MATEO HIPOLITO, en el cargo de Técnico en Laboratorio I, Categoría Remunerativa STB de la Dirección de Preservación y Conservación del centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú